



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que prorrogue por noventa (90) días corridos los plazos de vencimiento de seguros por desempleo establecidos en las leyes 24.013, 25.191 y 25.371 y arbitre, en forma urgente, los medios necesarios para agilizar en todo el país el cobro de los mismos de manera no presencial, habilitando el ANSES cuentas gratuitas a los beneficiarios.

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que suspenda el requerimiento de las citaciones presenciales mensuales para el cobro del seguro por desempleo y habilitar la solicitud online del Pago Único Prestación de Desempleo.

En el marco de la emergencia sanitaria nacional que dispone como medida principal restricciones a la circulación establecidos en el DNU 267/2020, debemos habilitar todas las medidas necesarias para garantizar el derecho al acceso a la seguridad social, especialmente los derechos adquiridos de lo/as desempleado/as.



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Este proyecto tiene como objetivo incorporar dentro de las medidas tendientes a proteger a los sectores vulnerables, a lo/as desempleado/as que cobran los seguros por desempleo establecidos en las leyes 24.013, 25.191 y 25.371 e intenta impedir que el ANSES interrumpa el cobro del beneficio por un plazo de 90 días.

En el contexto de la pandemia declarada por el COVID-19, y con la declaración de la cuarentena para toda la población dictada por el Poder Ejecutivo Nacional, determinados grupos, como los desempleados y las desempleadas, ante el impacto en la economía, se encuentran en situación de especial alarma y desprotección. Desde el Estado Nacional se están llevando adelante políticas para paliar esta angustiante realidad y se han tomado medidas de asistencia considerando grupos vulnerables, como el Ingreso Familiar de Emergencia (Decreto 310/2020). Sin embargo, los desempleados y desempleadas no han sido incorporados en ellas.

Los antecedentes sobre el seguro por desempleo en nuestro país el Fondo de desempleo para los trabajadores de la Industria de la Construcción (Ley 22.250/1980), y el Subsidio por Desocupación instrumentado durante el gobierno radical de Raúl Alfonsín en el Decreto 2.485/85. En el caso del Decreto 2.485/85, los beneficiarios eran lo/as trabajadore/as comprendidos en las Cajas de Asignaciones y Subsidios Familiares y consistía en el cobro de un subsidio especial, asignaciones familiares y prestaciones médico-asistenciales durante 4 meses. El monto del subsidio era equivalente al 70% del salario mínimo vigente al momento del pago. En el año 1991 fue sancionada la Ley Nacional de Empleo que en su artículo 2º, inc. h) determina como uno de sus objetivos el “organizar un sistema eficaz de protección a los trabajadores desocupados”.

El seguro por desempleo hoy se encuentra establecido por la Ley 24.013 Nacional de Empleo, en su Título IV, la Ley 25.191 de Trabajadores Rurales y la Ley 25.371 del Sistema Integrado de Prestaciones por Desempleo para los Trabajadores comprendidos en el Régimen de la Construcción.

Para acceder al beneficio, el desempleado no debe recibir ninguna otra prestación de seguridad social. La ley argentina prevé la prestación por desempleo si el trabajador asegurado tiene al menos 6 meses de contribución en los tres años antes que comenzara el desempleo y 90 días en los 12 meses antes del desempleo para los trabajadores temporales.



Las prestaciones por desempleo se puede dar de 2 a 12 meses, dependiendo de los meses de cotización y su cantidad disminuye con el tiempo: el 50% del salario más alto de los últimos 6 meses de empleo se paga dos meses si el asegurado tiene de 6 a 11 meses de contribuciones; durante cuatro meses con 12 a 23 meses de cotización; durante ocho meses con 24 a 35 meses de cotización; y por 12 meses con al menos 36 meses de cotizaciones. Por el mes de marzo de 2020, son 110.687 los beneficiarios del seguro por desempleo y la suma total para esa liquidación es de \$ 596.780.429,67 (quinientos noventa y seis millones setecientos ochenta mil cuatrocientos veintinueve con 67/100 pesos).

En el marco de la emergencia sanitaria nacional que dispone como medida principal restricciones a la circulación, cierre de establecimientos, establecidos en el DNU 267/2020, debemos habilitar todas las medidas necesarias para garantizar el derecho al acceso a la seguridad social, especialmente los derechos adquiridos de los desempleados. Por ello es menester que los beneficiarios actuales continúen con esta prestación.

Debe remarcarse lo importante de esta solicitud que estamos realizando, que se extiende más allá del cobro del beneficio, porque en caso de darse esta prórroga del vencimiento de los beneficios por 90 días, quedarán también comprendidos como destinatarios del decreto 311/2020 que imposibilita los cortes de servicios esenciales por falta de pago a estos usuario/as.

Por estos motivos es que solicitamos al Poder Ejecutivo Nacional que prorrogue por noventa (90) días corridos los plazos de vencimiento de seguros por desempleo establecidos en las leyes 24.013, 25.191 y 25.371 y arbitre, en forma urgente, los medios necesarios para agilizar en todo el país el cobro de los mismos de manera no presencial y gratuita con el fin de garantizar las condiciones de cuidados exigidos en el aislamiento social. Asimismo, le solicitamos que suspenda todo requerimiento a citaciones presenciales mensuales para el cobro del seguro por desempleo y habilitar la solicitud online del Pago Único Prestación de Desempleo.

Somos conscientes que el esfuerzo es colectivo y que estas situaciones de aislamiento forzoso, pueden generar incertidumbre en los agentes económicos, que probablemente se extienda más allá del periodo inicial de cuarentena. Tal situación debe ser atendida de manera urgente, teniendo en cuenta estos sectores que se encuentran hoy bajo el beneficio del seguro por desempleo. .

Por todo lo expuesto hasta aquí, pedimos la aprobación del presente.

Dip. Nac. Ana Carla Carrizo